



ORDENANZA NÚMERO 802 DE 2013

(Abril 26)

Por medio de la cual se otorga una autorización al Gobernador del Departamento del Meta, para enajenar a título gratuito unos bienes inmuebles al Municipio de Acacías

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META

En sus de sus facultades Constitucionales, legales y en especial el artículo 300, numeral 9, de la Carta Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Meta, hasta el 31 de diciembre de 2013 para enajenar a título gratuito, al **MUNICIPIO DE ACACÍAS**, el derecho real y material, de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción de ese municipio:

A) Un globo de terreno identificado como **"LOTE URBANO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS (META)**, registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 232-32265 de la Oficina de Registro de Acacías y cédula Catastral número 50006010002170002000, con un área de 7.885 M2, adquirido en calidad de donación al Club de Leones de Acacías, mediante Escritura Pública 1.732 de 2002 de la Notaría de Acacías.

R

4



Continuación de la ordenanza No. 802 de 2013

Este inmueble deberá ser destinado única y exclusivamente para que continúe funcionando la Biblioteca Pública del Municipio de Acacías, Meta, respetando la servidumbre determinada en la anotación número dos (2) del mencionado folio de matrícula inmobiliaria.

La enajenación, incluye todas las construcciones y mejoras existentes en el mencionado inmueble.

B) Un globo de terrero identificado como aparece en el certificado de libertad como “**LOTE COLEGIO DEPARTAMENTAL JUAN ROZO**” registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 232-16622 de la Oficina de Registro de Acacías y cédula Catastral número 50006010002350002000, con un área de 10.000M2, adquirido en calidad de donación parcial del señor VALENTÍN GUTIÉRREZ MORA, mediante Escritura Pública 1.000 de 1990 de la Notaría de Acacías.

Este inmueble deberá ser destinado única y exclusivamente para que continúe funcionando EL COLEGIO DEPARTAMENTAL JUAN ROZO.

La enajenación, incluye todas las construcciones y mejoras existentes en el mencionado inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Meta, o a quien él delegue para suscribir los respectivos actos notariales, contratos o actos administrativos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción, publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

R

Te



Continuación de la ordenanza No. 802 de 2013

SANCIÓNASE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 26 de abril de 2013

JORGE DAVID PEREZ BARRETO
Presidente

JAZMÍN DE ARMAS MONTAÑO
Secretaria General

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL META**

CERTIFICAN:

Que el proyecto de ordenanza No.06 de marzo de 2013, recibió los tres debates reglamentarios los días, 17, 25 y 26 de abril de 2013 pasando a ser la ordenanza No.802 de 2013.

JORGE DAVID PEREZ BARRETO
Presidente

JAZMÍN DE ARMAS MONTAÑO
Secretaria General



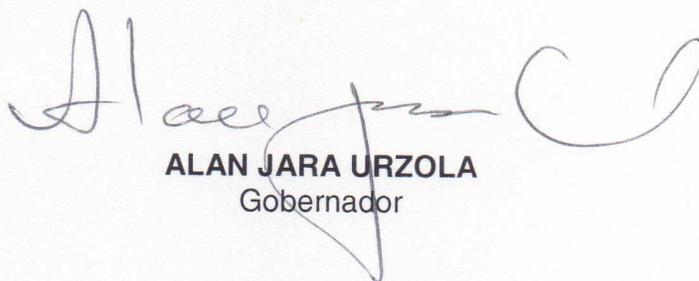
DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Continuación de la Ordenanza número 802 del 26 de abril de 2013

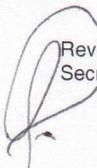
“Por la cual se otorga una autorización al Gobernador del Meta, para enajenar a título gratuito unos bienes inmuebles al Municipio de Acacías”.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 03 de mayo de 2013 .



ALAN JARA URZOLA
Gobernador



Revisó:
Secretaría Jurídica